

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 21 de Septiembre de 1945

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 213

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 53

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de La Vecilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de la Cándana, del Ayuntamiento de La Vecilla y Pardesivil y La Mata, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, como zona infecta el pueblo de Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla y zona de inmunización los demás pueblos de ambos Ayuntamientos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Septiembre de 1945.

El Gobernador civil.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1945

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	17.774 32
2.º	Representación provincial.	6.333 33
4.º	Bienes provinciales.	166 66
5.º	Gastos de recaudación	17.276 03
6.º	Personal y material.	104.158 24
7.º	Salubridad e Higiene	2.083 33
8.º	Beneficencia.	227.657 88
9.º	Asistencia social.	9.815 29
10.	Instrucción pública.	14.537 86
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	114.973 33
14.	Agricultura y ganadería.	15.270 83
15.	Crédito provincial.	8.333 33
17.	Devoluciones	166 66
18.	Imprevistos	1.250 00
	TOTAL.	539.797 09
19	Resultas.	596.247 13
	TOTAL GENERAL.	1.136.044 22

Importa esta distribución las figuradas un millón ciento treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos.

León, 6 de Septiembre de 1945.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1945

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

2784

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

AÑO DE 1945

Presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos para obras de construcción o mejora de caminos vecinales, según Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Presupuesto de Ingresos

ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Extraordinario	Total por Capítulos
CAPITULO III		
Subvenciones y donativos		
1.º Del Estado	3.000.000,00	3.000.000,00
<i>Total general de Ingresos.</i>		3.000.000,00

Presupuesto de Gastos

CAPITULO XI		
Obras públicas y edificios provinciales		
2.º Construcción de caminos vecinales.....	3.000.000,00	3.000.000,00
<i>Total general de Gastos</i>		3.000.000,00

Resumen General

Total general de INGRESOS.....	3.000.000,00
Total general de GASTOS	3.000.000,00

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y Circular de la Dirección General de Administración Local del 31 de Octubre de 1944.

León, 19 de Septiembre de 1945.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

2808

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Relación de concursantes a plazas de Camineros que han sido admitidos a examen y que deberán presentarse el día 10 de Octubre próximo, a las diez (10) horas de su mañana, en el Hospicio Provincial de esta capital (Plaza de San Francisco), para dar comienzo al ejercicio escrito, que será eliminatorio, y al que deberán acudir provistos de lápiz, pluma y mango:

2.º Grupo.—Excombatientes

- Núm. 1. Valentín Ruano Triguero.
- » 5. Severino García Prieto.
 - » 10. Dionisio Antón Rodríguez
 - » 14. Lázaro Polledo Martínez.
 - » 15. Angel Marcos Ramos.
 - » 16. Vidal Peñalbo Sánchez.
 - » 17. Teófilo Barrientos Morán

- » 18. Higinio Calvo Mansilla.
- » 19. Eloy Castaño Vega.
- » 21. Domingo Callado García.
- » 23. Teófilo Fernández Llorente
- » 25. Faustino Alonso Amez.
- » 28. Doroteo Tomás Martínez.
- » 30. Heliodoro Bermejo Huerta.
- » 32. Felipe Otero Manilla.
- » 37. Rufino Muñiz Muñiz.
- » 38. Hermógenes Fernández Barrios.

5.º Grupo.—Concurso no restringido

Núm. 2. Demetrio Fernández Fernández.

- » 3. Francisco García Román.
- » 4. José García García.
- » 6. Eutiquio Andrés Sierra.
- » 7. José Suárez Suárez.
- » 8. Amador Rodríguez Presa.
- » 9. Anastasio Lobo Balboa.
- » 11. Leonardo Martínez Díaz.
- » 12. Claudio Sierra González.
- » 13. Víctor Gutiérrez Díez.
- » 20. José González Huerga.
- » 22. Vicente Cigales González.

- » 24. Julio Vega Rojo.
- » 26. Laurentino Viñuela García.
- » 27. Angel Martínez Boixo.
- » 29. Desiderio Pérez Alvarez.
- » 31. Dativo Fontano Rodríguez.
- » 33. Mariano Fernández del Pozo.

» 34. Francisco Linde Tuñón.

» 35. Octavio Gutiérrez Rubio.

» 36. Bernardo Martínez Matilla.

La no presentación en el lugar, día y hora indicados, se considerará como renuncia a todos los derechos de concursante.

León, 18 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2783

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de León

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Julián Puertas López, vecino de Beberino, Ayun-

tamiento de Pola de Gordón, con fecha 7 de Julio de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de carbón, denominado *Armonía*, número 1-79, sito en el Ayuntamiento de Pola de Gordón (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente enclavada en el cerro llamado de las Sarribas, denominado «Fuente de Cadillo», desde donde se medirán 1.000 metros en dirección Este, para la colocación de la 1.ª estaca, desde este punto en dirección Sur, se medirán 200 metros, para la colocación de la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 5.000 metros, para la colocación de la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte, 200 metros, para la colocación de la 4.ª estaca, para medir a continuación en dirección Este 4.000 metros hasta el punto de partida, cerrándose así el perímetro de las 100 pertenencias.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 17 de Septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2778

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Diego Pérez Campanario, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Antracitas de Fabero», solicitando autorización para aprovechar 15 litros de agua por segundo, derivados del río Sil en el paraje denominado «La Recuelga», en términos de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), con destino al lavado de carbones de la mina «Alicia».

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 de Enero de 1944 y en el de

la provincia de León del 13 del mismo mes y año en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, únicamente se ha presentado el proyecto de la Sociedad peticionaria acompañado de instancia concretando la petición y certificado por el Secretario del Consejo de Administración de la mencionada Sociedad haciendo constar que el señor Pérez Campanario, que suscribe la instancia, desempeña en la actualidad el cargo de Director Gerente y Presidente del Consejo de Administración de la misma, remitiéndose más tarde el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 172,31 pesetas, importe del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que publicada nuevamente la petición en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León de fecha 3 de Mayo de 1944, a los efectos de la información pública reglamentaria y en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de treinta días fijado.

Resultando que los datos consignados en el proyecto coinciden sensiblemente con el terreno según consta en el acta al efecto levantada.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León informa en lo que a minas se refiere, favorablemente la petición.

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo informa también favorablemente la petición.

Considerando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, siendo favorables todos los informes emitidos al otorgamiento de la concesión, sin que durante el plazo fijado se haya presentado reclamación alguna contra la petición.

Considerando que la petición de que se trata se contrae a un aprovechamiento industrial, que el consumo puede estimarse nulo, y que en consecuencia corresponde a la Jefatura de Aguas de esta División Hi-

dráulica su resolución, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 del mismo mes y año.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, Instrucción de 14 de Junio de 1883, Real Decreto de 14 de Junio de 1921, Real Decreto-Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927 y Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a la Sociedad Anónima «Antracitas de Fabero», para aprovechar 15 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, en el paraje denominado «La Recuelga», en términos de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), con destino del lavado de carbones de la mina «Alicia», con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Ponferrada en 28 de Enero de 1944, por el Ingeniero de Caminos, Ricardo Castelo.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, contados a partir de la misma fecha.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, a petición de la Sociedad concesionaria.

4.ª El volumen máximo que podrá derivarse será de quince litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Se otorga esta concesión temporalmente mientras exista y funcione la industria a que se destina el

agua, por un plazo máximo de setenta y cinco años, prorrogable por períodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de Junio de 1921, y a condición de que si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad o vegetación por causa de la industria para que son concedidas, se declarará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta, por escrito, a la expresada Jefatura, del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar esta acta la Jefatura de Aguas. También serán de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que origine este reconocimiento.

8.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión de volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla, ni su explotación.

11. Se otorga esta concesión dando a salvo el derecho de propie-

dad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones precedentes, y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda unida e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo ordenado en las vigentes disposiciones sobre la materia.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

2709 Núm. 413.—349,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por el procedimiento de apremio la multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía de Tasas, al vecino de Antimio de Arriba, Luis Fernández Martínez, en expediente número 7.188, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y sin suplir previamente la falta de títulos, las siguientes fincas como de la pertenencia del apremiado:

1.ª Una viña, en término de Antimio de Arriba, al sitio del Caladredo, que hace cien plantas, o sean nueve áreas; linda: al Norte, de Marcos de la Puente; Sur, otra de Pedro Mancebo; Este, el mismo Pedro, y Oeste, el camino de la Virgen; Tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra viña, en el mismo término, al sitio del Portillo, que hará cincuenta cepas, o sean cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda: Oeste, otro de Pascual de la Fuente, ignorándose los otros linderos; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra viña, en el mismo término, sitio de la Vega, de ciento veinte plantas, o sean once áreas; linda: al Norte, herederos de Marcos Fidalgo; Sur, otro de Manuel Fernández; Este, valle de la Vega; y Oeste, Manuel Fernández; tasada en setecientas veinte pesetas.

4.ª Otra viña, en el mismo término, al sitio del Monte, que hará cuarenta plantas, o sean cuatro áreas; linda: Norte, con la madriz; Sur, Marcos Puente; Este, Dionisio Martínez, y Oeste, herederos de Mateo Puente; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Asciende el valor de los inmuebles reseñados, a la cantidad de mil ochocientas sesenta pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2757

108,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Subasta pública extrajudicial

Tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo a las diez de la mañana, en la notaría de D. José López, calle de Lope de Vega, 2, de una casa, en esta ciudad, calle del General Picaso número 15, propiedad de los herederos de D. Gabriel Balbuena. Las condiciones se hallan en dicha notaría.

2775 Núm. 412.—17,50 pesetas

Imprenta de la Diputación